

EPS MARAÑON S.A.

EPS MARAÑON SA - SAN IGNA
MIGUEL ANGEL CORDOVA HURTADO
ASISTENTE-COM-P # Usuario

F. PROCESO 25/09/2025
PAGINA 1 de 1

PERIODO
Setiembre DEL...

NOTA DE PEDIDO 2530192

Gasto Operativo

UNIDAD ORGANICA 5503 LOCALIDAD SAN IGNACIO ACTIVIDAD . . .
FECHA DE EMISION 25/09/2025 INVERSION
PRIORIDAD Normal CUENTA
REMITIR A REFER. SIN AGRUPADORA
COMENTARIO
MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE ELECTROBOMBAS Y SISTEMA ELECTRICO EN LA PTAP NUEVA,
UBICADO EN EL SECTOR SAN
JUAN, SAN IGNACIO.

ITEM	CODIGO	DENOMINACION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO	VALOR	ACTIVI	CUENTA	COSTO-ABC
001	§10.034.0001	MANT.ELECTROBOMBA	UN	5.00	0.00	0.00	3207	634311117	90361303-GPA-P-402
002	§10.013.0059	MANT REPARACIÓN SISTEMA ELÉCTRICO	UN	1.00	0.00	0.00	3214	634311102	90361303-GPA-P-402
TOTAL GENERAL =>								0.00	

EPS Marañón SA
ING. MIGUEL ANGEL CORDOVA HURTADO
RES. AREA OPERACIONAL SAN IGNACIO
Tel. 0152243
Emitido por:

EPS. MARAÑON S.A.
Ing. Yonel H. Molochó Quiroz
GER. DE OPERACIONES
Aprobado por:

Aprobado Por

TERMINOS DE REFERENCIA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y DE LAS ELECTROBOMBAS, UBICADO EN EL SECTOR SAN JUAN, SAN IGNACIO.

1.DEPENDENCIA SOLICITANTE	Área Operacional- San Ignacio- EPS. MARAÑÓN S.A.
2.DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	La contratación de una persona natural o jurídica para prestar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo a todo costo de las instalaciones eléctricas y de las electrobombas, ubicado en el sector San Juan, San Ignacio.
3.FINALIDAD PÚBLICA	
El área de Operaciones – San Ignacio, de la E.P.S Marañón S.A, entre varias de sus funciones, realiza trabajos de producción de agua potable en la planta de tratamiento ubicado en el sector San Juan-San Ignacio, siendo indispensable que las instalaciones eléctricas y las electrobombas se encuentren en buen estado, para que de esa manera cumplan adecuadamente su función tanto en el alumbrado, dotación de energía eléctrica a los distintos equipos, el correcto bombeo de agua para la inyección del cloro a gas en el sistema de potabilización del agua y en la dosificación de los insumos químicos en la PTAP, para así brindar un servicio eficiente y oportuno a la población y mejorar su calidad de vida al tener mejores servicios.	
4.ANTECEDENTES	
<p>En el área de operaciones en la zonal de San Ignacio cuenta con cinco (05) electrobombas: Dos (02) de ellas nos permite realizar la potabilización del agua, una (01) en el bombeo a los SS.HH. y las otras dos (02) en la dosificación de los insumos químicos en la PTAP sector San Juan, y que, debido a los cortes de energía eléctrica intempestiva, ha generado que las electrobombas estén fallando o deje de funcionar, al igual que el sistema eléctrico, donde no llegan energía en los toma corrientes y puntos de iluminación, es por ello que se requiere con urgencia el mantenimiento preventivo y/o correctivo de las instalaciones eléctricas y de las electrobombas (incluido el tablero de control) y de esa manera no desabastecer del líquido elemento a nuestros usuarios, vital para el ser humano.</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Disposiciones complementarias finales de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. ▪ Ley 31559: "Ley que crea el registro para el control de contratos de consultoría en el Estado". 	
5.OBJETO DE LA CONTRATACION	
Servicio del mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema eléctrico y de las Electrobombas (incluido el tablero de control) a todo costo en la PTAP sector San Juan -San Ignacio.	
6.ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO	
Mantenimiento preventivo y/o correctivo del sistema eléctrico en todos los ambientes de la PTAP, incluye las 05 electrobombas que se encuentran ubicados en la PTAP ubicado en el sector San Juan, a todo costo, incluido el tablero de control.	
<p>El Servicio contratado, consistirá en las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se desmontará las Electrobombas para su respectivo mantenimiento correctivo, si fuese el caso, se rebobinará en su totalidad y se utilizará materiales de calidad que garanticen su buen funcionamiento con una garantía mínima de 6 meses. - Se revisará los tableros de control y se dará el mantenimiento preventivo a: <ul style="list-style-type: none"> ○ Llaves y circuitos defectuosos en su totalidad. ○ Contactor, reler, cable y timer en el tablero de mando de las electrobombas. <p>Si fuera el caso, se cambiarán accesorios que brinde un mejor funcionamiento de operación.</p> - Se revisará el sistema eléctrico en su totalidad y se dará el mantenimiento preventivo y/o correctivo, garantizando la llegada de la energía eléctrica en los puntos de llegada (tomacorrientes y los interruptores que 	

permiten su uso para alimentar dispositivos e iluminación), así mismo, se dará mantenimiento preventivo y/o correctivo de las cajas de control de suministro, si fuese el caso, se cambiará los equipos y/o accesorios en mal estado.

6. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR

Condición:

- Ser persona natural con RUC habilitado, activo.
- Estar inscrito en el Registro Nacional de Proveedores del Estado y no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- No incurrir en la prohibición de doble percepción de fuente estatal, en caso de persona natural (de ejercer función pública) y en el caso de personería jurídica, aplica respecto al personal acreditado.
- Entre otros establecidos por Ley.

PERFIL MINIMO DEL PROVEEDOR

No corresponde.

CAPACITACION.

No corresponde.

7. PRODUCTOS A DESARROLLAR

No corresponde.

8. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION

A. LUGAR:

La prestación del servicio será en las instalaciones de la empresa (PTAP, sector San Juan) de la EPS. Marañón S.A., si fuera el caso, el proveedor comunicará al área usuaria sobre la necesidad de llevar los equipos a su taller para un mayor análisis y revisión.

B. PLAZO

El plazo de ejecución es de 20 días, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

9. ENTREGABLES

El servicio contratado deberá generar y entregar el siguiente entregable:

ENTREGABLE Y PLAZO	CONTENIDO
Primer entregable. A los 20 días contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.	Presentará un (01) informe de actividades.

10. FORMA DE PAGO

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe de la prestación del servicio.
- Informe de la oficina del responsable de Operaciones – San Ignacio, otorgando la conformidad de la prestación efectuada, con el visto de la Gerencia de Operaciones.
- Comprobante de pago.
- Copia de la orden de servicio.
- Retención de 4ta categoría. (Si es que corresponde)

Los pagos se efectuarán en un plazo máximo de diez (10) días calendarios siguientes a la conformidad de los respectivos servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato u orden de servicio.

CONFORMIDAD DE SERVICIO

La conformidad de la ejecución del servicio será emitida por el responsable de Operaciones – San Ignacio y con visto de la Gerencia de Operaciones.

11. PENALIDADES APLICABLES

La contratista la penalidad por mora conforme a lo establecido en los artículos 119 y 120 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

$$F = 0.40$$

CLAUSULA DE CARACTER TEMPORAL DEL SERVICIO

Respecto al carácter temporal del servicio, queda claramente definido en el plazo de ejecución de los productos solicitados en los Términos de Referencia, no tiene vinculo subordinado en razón a la naturaleza y/o características específicas del servicio solicitado, por lo cual, se requiere un perfil de proveedor a fin al servicio solicitado para cumplir el objeto de la contratación. Asimismo, el requerimiento no tiene condición de asiduo, frecuente o permanente pues obedece a una necesidad puntual del área usuaria para cumplir una determinada finalidad pública.

PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

La Entidad tendrá todos los derechos de propiedad intelectual incluidos, sin limitación, así como las patentes, derechos de autor, nombres comerciales y marcas registradas respecto a los productos o documentos y otros materiales que guarden una relación directa con la ejecución del servicio o que se hubiere creado o producido como consecuencia o en el desarrollo de la ejecución del servicio.

Asimismo, el contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones de la Entidad, a los que tenga acceso con motivo del desarrollo del presente servicio. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de toda actividad e información producida una vez que se haya concluido el servicio. Dicha información puede consistir en fotografías, informes, material videográfico, documentos y otros similares.

CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERESES

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a las actividades y/o funciones a realizar en la Entidad.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios. El proveedor se compromete a: i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y, ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, da el derecho a la EPS MARAÑÓN SA, a resolver automáticamente y de pleno derecho el contrato, bastando para tal efecto que la EPS MARAÑÓN SA, remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y/o penales, que tuvieran a lugar.

CLAUSULA ANTISOBORNO

El contratista, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.

El contratista declara no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado pago o, en general, entregado beneficio o incentivo ilegal en relación al servicio a prestarse bien a proporcionarse. En línea con ello, se compromete a actuar en todo momento con integridad, a abstenerse de ofrecer, dar o prometer, regalo u objeto alguno a cambio de cualquier beneficio, percibido de manera directa o indirecta; a cualquier miembro de la entidad, funcionarios públicos, empleados de confianza, servidores públicos; así como a terceros que tengan participación directa o indirecta en la determinación de las características técnicas y/o valor referencial o valor estimado, elaboración de documentos del procedimiento de selección, calificación y evaluación de oferta, y la conformidad de los contratos derivados de dicho procedimiento.

El contratista se compromete a denunciar, en base de una creencia razonable o de buena fe cualquier intento de soborno, supuesto o real, que tuviera conocimiento.

CLAUSULA DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO:

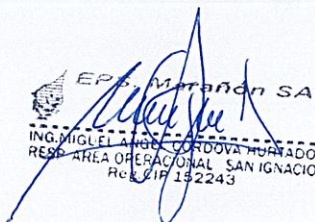
La resolución del contrato se efectuará de acuerdo al artículo 68° de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, en concordancia con el numeral 229.3 del artículo 229° de su Reglamento, que establecen las causales de resolución del contrato.

RESOLUCIÓN DE LA ORDEN POR INCUMPLIMIENTO

La Entidad podrá resolver la orden cuando el proveedor, habiendo ejecutado el servicio en el plazo previsto, este manifiestamente no cumple con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso se considerará como no ejecutada la prestación y podrá procederse con dejar sin efecto la contratación, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que correspondan.

Resolución de Orden de Servicio sin culpa de las partes

Cualquiera de las partes de manera unilateral podrá dar por concluido la orden de servicio, sin mediar expresión de causa, siempre que dicha resolución obedezca a razones de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra circunstancia sobreviniente al contrato que no resulte imputable a ninguna de las partes, resolución que no generará el reconocimiento de indemnización, daño emergente ni lucro cesante, salvo la exigencia que sea comunicada a la otra parte con un plazo mínimo de cinco (05) días de anticipación a la fecha que se quiere dar término a la orden de servicio.



EP S MARAÑÓN SA
ING. MIGUEL ÁNGEL CORDOVA MURADO
RESP. AREA OPERACIONAL SAN IGNACIO
REG. 217 192243